



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE NOVIEMBRE DE 2020

No. 466

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Acuerdo por el que se deja sin efecto la publicación del Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para el ingreso al Bachillerato en línea de la Ciudad de México, Generación 2020-B, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de noviembre del 2020 4

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el cual se modifica el numeral primero del “Aviso por el que se extiende la vigencia de los permisos renovables para residentes de zonas de parquímetros, con motivo de la Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México por motivo del COVID-19”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de junio de 2020 5
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Apoyo Económico para el retiro voluntario de concesiones que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta en las inmediaciones de la ampliación Metrobús Línea 3” 8
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Primer Programa de ordenamiento por medio de la sustitución y retiro voluntario de vehículos que cuentan con 10 o más años de antigüedad, que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta en Cuauhtepc” 18

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Aparatos Ortopédicos, Entrega de Bienes”, para el ejercicio fiscal 2020 36
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social, “Aparatos Ortopédicos, Entrega de Bienes”, para el ejercicio fiscal 2020 44

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde se podrán consultar los Lineamientos de Operación de la acción social denominada “Apoyos de Emergencia a familias afectadas por las lluvias de septiembre” 47

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Incorporación del procedimiento de “Atención a la Demanda Ciudadana de Servicios Mediante la Captación, Canalización, Gestión y Conclusión de las Solicitudes Ciudadanas”, al Manual Administrativo de la Alcaldía Xochimilco, con número de registro MA-64/261219-OPA-XOCH-12/160719 49

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía Gustavo A. Madero.**- Aviso de Fallo de Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001098-022-20 y 30001098-023-20 50

EDICTOS

- ◆ Juicio Ejecutivo Mercantil Oral, promovido por Parque Industrial Alianza Derramadero S.A. de C.V., en contra de Daniel Gildardo Beltrán Gastélum, expediente número 4/2019 antes 86/2018, el Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México 51
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio promovido por Gobierno de la Ciudad de México en contra de Reyna Esquivel Sánchez, expediente 72/2020, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México 53
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio promovido por Gobierno de la Ciudad de México en contra de Luis Alberto Gamiño Ramirez, Alan Mauricio Gamiño Bolaños, Cinthia Nayeli Gamiño Bolaños, Maria Magali Gamiño Bolaños y Luis Alberto Gamiño Bolaños, expediente 260/2020. el C. Juez del Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México 56
- ◆ Juicio Extinción de Dominio, promovido por Gobierno de la Ciudad de México en contra de Lozano León Sarbelio y Mejía Alfaro Jorge con número de expediente 260/20, la C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México 60
- ◆ Juicio Extinción de Dominio, promovido por Gobierno de la Ciudad de México en contra de Elvia Ortega Arenas, José Luis Palma Reza y Armando Daniel Becerril Hernández con número de expediente 309/2020, la C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México 65



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracción II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante la “Secretaría”, le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la “Secretaría” tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de la movilidad de la ciudad, y tendrá como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas el derecho a la movilidad. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como que garanticen tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la “Secretaría” podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que de conformidad con el artículo 18, fracción V, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, la “Secretaría” podrá auxiliarse del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el servicio de transporte de pasajeros público y asegurar no poner en riesgo su prestación a través de la figura de un Fideicomiso.

Que de acuerdo con el Primer párrafo e inciso c), de la cláusula Cuarta, del Contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, entre sus fines se encuentra el de coadyuvar, como agente de cambio institucional para el Gobierno de la Ciudad de México, a definir e implementar, en conjunto con la “Secretaría”, las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de transporte de pasajeros público concesionado, renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio.

Que en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 2020, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el presente Aviso y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que la provisión de un servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado más eficiente, seguro y con accesibilidad universal, tal como es el brindado con unidades nuevas que cumplen con las normas técnicas vigentes emitidas por la “Secretaría”, es esencial para permitir los desplazamientos seguros y evitar aglomeraciones en el espacio público, reduciendo el riesgo de contagio del Covid-19.

Que con el objeto de garantizar la calidad y asegurar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, la “Secretaría” en conjunto con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en sus atribuciones y las demás disposiciones normativas aplicables, han tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO ECONÓMICO PARA EL RETIRO VOLUNTARIO DE CONCESIONES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA EN LAS INMEDIACIONES DE LA AMPLIACIÓN METROBÚS LÍNEA 3”

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL: Apoyo económico para el Retiro Voluntario de Concesiones que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado Clasificado como Ruta en las inmediaciones de la ampliación del Metrobús Línea 3 (“Acción”).

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL: Apoyo económico para la extinción de concesiones que prestan el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta en las inmediaciones de la ampliación de la Línea 3 de Metrobús.

3. ENTIDADES RESPONSABLES:

A. El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (FIFINTRA), por medio de su Comité Técnico aportará los recursos para financiar los apoyos económicos para el retiro de autobuses, entregados por medio de la “Acción”.

B. La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, por medio de la Dirección General de Registro Público del Transporte, será responsable de la gestión operativa de la “Acción”.

4. DIAGNÓSTICO

4.1 Antecedentes

La “Secretaría”, junto con la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México y el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México, Metrobús (“Metrobús”), elaboraron el proyecto de ampliación del Metrobús L3 (“Proyecto”) como parte del Sistema de Movilidad Integrada en la Ciudad de México. El “Proyecto”, contemplado en el Eje 3. “Más y Mejor Movilidad” del Programa de Gobierno 2019 – 2024; Subeje 3.1. “Integrar”; Subsubeje 3.1.2. “Expansión de Cobertura de Redes de Transporte Masivo”, extenderá la prestación del servicio en 7 estaciones, de Etiopía al Hospital General Xoco, a lo largo de 4.2 kilómetros, transportando a alrededor de 13,500 pasajeros al día.

El “Proyecto” es una acción prioritaria para la “Secretaría” puesto que la extensión del acceso a la red de transporte masivo tiene efectos positivos para los usuarios, tales como reducir tiempos de espera y traslado, y disminuir el número de transbordos, así como garantizar viajes cómodos y seguros, especialmente para la población que vive en las periferias de la Ciudad de México.

La extensión, mejora y modernización de los servicios de transporte masivo es una solución alternativa y favorable a la motorización de la población, evitando congestión vehicular y grandes cantidades de emisiones contaminantes. El “Proyecto” es amigable con el ambiente y cumple con los máximos estándares de seguridad y accesibilidad.

El “Proyecto” aumentará de forma considerable la oferta del servicio de Transporte de Pasajeros Público en la zona donde se llevará a cabo. Si bien la extensión del acceso a los sistemas masivos de transporte es favorable para las personas usuarias, al mismo tiempo produce un desequilibrio entre la oferta y demanda de los demás servicios de transporte de pasajeros. En primer lugar, porque la oferta total de viajes, conformada por el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta (“Transporte de Ruta”) y el servicio que brindará el “Proyecto”, superará la demanda observada de viajes en esta zona de la Ciudad de México; en segundo lugar, porque las personas usuarias ajustarán sus recorridos a favor del “Proyecto”, alterando la demanda observada en distintas zonas.

4.2 Problema o necesidad que atiende la “Acción”

La disminución en la demanda y los ingresos de “Transporte de Ruta” en las inmediaciones del “Proyecto” puede generar competencia entre los servicios de Transporte de Pasajeros Público Colectivo, así como entre concesionarios de “Transporte de Ruta”, y propiciar conductas en detrimento del servicio recibido por los usuarios, como desviar y alterar recorridos establecidos, o incentivar hábitos de conducción agresiva e insegura (por la disputa de pasajes).

Además, la situación económica de los concesionarios que prestan de “Transporte de Ruta” en las inmediaciones del “Proyecto” ya es afectada por la disminución en la demanda del servicio de “Transporte de Ruta”, como consecuencia de la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19, la cual entre marzo y mayo de 2020 representó una pérdida de alrededor de 1.2 miles de millones de pesos para este sector.

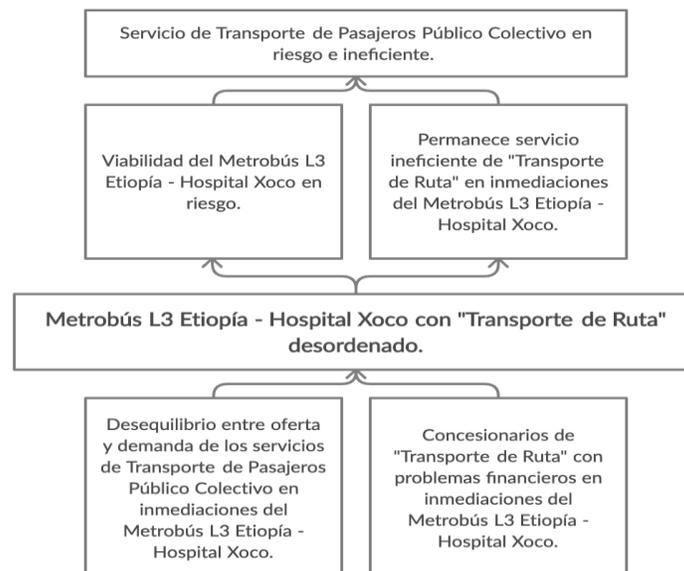
En este sentido, “Metrobús” determinó que, a partir de la entrada en operación de la ampliación de la Línea 3, es necesario suspender el servicio “C.U. - Obrero Mundial” que actualmente brinda la Unión de Choferes Taxistas de Transportación Colectiva Ruta 1 (“Ruta 1 C.U. - Obrero Mundial”), debido a que habría competencia ruinosa en el tramo en el que existirá empalme con el “Proyecto”. El empalme en ambos sentidos es de 4.85 km. lo que corresponde a 47.5% del recorrido de la ruta en dirección sur-norte y a 45.7% en dirección norte-sur.

Aunado a esto, las vialidades aledañas a la “Ruta 1 C.U. - Obrero Mundial” cuentan con suficiente oferta de transporte, por lo que hacer una modificación a los recorridos de ésta no resulta una opción satisfactoria. Adicionalmente, con respecto al tramo del servicio ofrecido actualmente por “Ruta 1 C.U. - Obrero Mundial” que no contará con empalme con la ampliación de la Línea 3 de Metrobús, ya se cuenta con otros servicios que hacen recorridos muy similares pertenecientes a la propia organización de Ruta 1; a la Organización de Transportistas en General del Cerro del Judío y Ramales Asociación Civil, Ruta 42; y Grupo de Taxis Ruta 60, Asociación Civil.

En este sentido, el desequilibrio de la oferta y la demanda, así como las dificultades financieras que los concesionarios del “Transporte de Ruta” enfrentan para sostener la prestación del servicio en condiciones adecuadas para el usuario, ponen en riesgo la operación y eficiencia del servicio tanto de la “Ruta 1 C.U. - Obrero Mundial”, como del Corredor Etiopía - Hospital Xoco.

En otras palabras, se puede decir que, de no haber una intervención en el “Transporte de Ruta” en las inmediaciones del “Proyecto”: la viabilidad financiera del Corredor Etiopía - Hospital Xoco se pondrá en riesgo y los concesionarios de la “Ruta 1 C.U. - Obrero Mundial” prestarán un servicio ineficiente que, además, no garantiza sus ingresos.

Figura 1. Árbol de problemas de la Acción



5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Ante el desequilibrio entre la oferta y la demanda, y las dificultades financieras que enfrentan actualmente los concesionarios del “Transporte de Ruta”, resulta necesario asegurar el debido funcionamiento del Metrobús L3 Etiopía - Hospital Xoco y del propio “Transporte de Ruta” en la zona. En virtud de esto, la “Secretaría” determinó que la implementación del “Proyecto” requiere un programa de ordenamiento del “Transporte de Ruta” en las zonas donde éste se desarrolla, con miras a asegurar la eficiencia y complementariedad del “Transporte de Ruta” con el “Proyecto”; evitar la competencia ruinosa entre estos dos servicios; y garantizar la viabilidad del “Proyecto”.

En razón de lo anterior, para garantizar la eficiencia y calidad del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo, es necesario retirar las unidades y concesiones de la “Ruta 1 C.U. - Obrero Mundial” que continúan prestando el servicio e incrementan la oferta de transporte innecesariamente. Los objetivos son; primero, regular y ordenar la operación del “Transporte de Ruta” en las inmediaciones de la ampliación del Metrobús L3; segundo, asegurar la viabilidad del servicio en el Corredor Etiopía - Hospital Xoco.

Por tanto, la alternativa seleccionada consiste en la entrega de un apoyo económico por concepto de bono por retiro voluntario para los concesionarios de la “Ruta 1 C.U. - Obrero Mundial” que suspendan la prestación del servicio. El “Retiro Voluntario” contará con dos modalidades: 1) extinción de concesión y chatarrización de la unidad y 2) extinción de concesión sin chatarrización. Estas modalidades se determinaron a partir de las particularidades que presenta para el servicio actual “Ruta 1 C.U. - Obrero Mundial” la ampliación del Metrobús L3. Como se ha explicado arriba, el servicio que se brinda actualmente debe suspenderse con la entrada en operación del nuevo corredor para evitar la competencia ruinosa, no obstante, por las características de operación de la ampliación del Metrobús L3, como el hecho de ya contar con empresas operadoras y que la ampliación sólo implica un porcentaje minoritario de la longitud total del corredor, los concesionarios del servicio actual no contarán con la alternativa de incorporarse al corredor.

Ante la situación excepcional donde se presenta la necesidad de extinguir por completo el servicio que se presta actualmente y ante la imposibilidad de incorporar a los concesionarios que lo operan a un nuevo servicio, la “Secretaría” determinó necesario generar dos opciones para el retiro de la operación del servicio de transporte de estos concesionarios a través de la chatarrización de la unidad y la extinción de la concesión, o de solo extinguir la concesión y mantener la propiedad de la unidad en los casos en los que desee continuar brindando el servicio de transporte colectivo en otra entidad federativa. Asimismo, se determinó que el monto del apoyo económico necesario debía ser por la cantidad de \$475,000.00 (cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por concesión extinguida y unidad destruida, debido a que la persona ya no podrá brindar el servicio de ninguna forma y requiere de un apoyo ante la pérdida total de su fuente de ingreso por explotar la concesión. En el caso de desear extinguir su concesión, pero mantener su unidad, el monto del apoyo debía ser de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), esto debido a que el concesionario mantiene su unidad como activo, pero con la incertidumbre sobre sus ingresos al ya no poder operar en la Ciudad de México.

El apoyo económico para el “Retiro Voluntario” de la flota de la “Ruta 1 C.U. - Obrero Mundial” ajustará el desequilibrio entre la oferta y la demanda, asegurando la operación y eficiencia del Transporte de Pasajeros Público Colectivo en las inmediaciones del “Proyecto”; y dará viabilidad financiera a los concesionarios del “Transporte de Ruta” y al Corredor Etiopía - Hospital Xoco.

Esta acción resulta relevante dado que, sin los incentivos y recursos suficientes para el retiro de sus concesiones, los concesionarios de la “Ruta 1 C.U. - Obrero Mundial” no tienen estímulos suficientes para suspender la prestación del servicio, incluso en perjuicio de sus propios ingresos y operación; al tiempo que se pone en riesgo el ordenamiento exitoso del “Transporte de Ruta” en la zona del “Proyecto”, así como la viabilidad financiera de este último. Por consiguiente, en última instancia, esta “Acción” contribuirá a garantizar la prestación y calidad del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo brindado a las personas usuarias en las inmediaciones de la ampliación de la Línea 3 de Metrobús, en su tramo Etiopía - Hospital Xoco.

Por las características del problema que se busca atender, y de conformidad con el apartado III de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, es pertinente implementar una acción social y no un programa social, puesto que este último es adecuado para atender permanentemente problemas de carácter estructural, características con las que no cumple ni la problemática, ni la estrategia de acción gubernamental planteada para la presente “Acción”. La acción social es el instrumento idóneo para atender esta

necesidad porque atiende un problema puntual y contingente. Se trata de una intervención gubernamental precisa y de duración limitada (2 meses), por medio de la cual se busca el otorgamiento del apoyo económico de forma eficaz y transparente.

6. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

6.1. Población objetivo. Hasta 25 unidades de la “Ruta 1 C.U. - Obrero Mundial”, asociadas a los concesionarios que, una vez participado en la “Estrategia de Diagnóstico para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo” (“Estrategia”), cumplen con la documentación necesaria para obtener una “Constancia para la entrega del bono de combustible del Programa integral para la regularización y mejoramiento del servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la Ciudad de México” (“Constancia”).

Sólo podrán ser beneficiarios de la “Acción” aquellos “Concesionarios” que hayan participado en la “Estrategia”, que cumplan con la documentación necesaria para obtener una “Constancia”.

6.2. Población beneficiaria. Hasta 25 unidades que prestan el servicio en la “Ruta 1 C.U. - Obrero Mundial”, asociadas a los concesionarios que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación, tengan un expediente validado por la Dirección General de Registro Público del Transporte.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, los concesionarios pueden tener hasta cinco concesiones, por lo que podrán recibir más de un apoyo económico, uno por cada unidad que retiren, pero nunca más de cinco en total.

7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

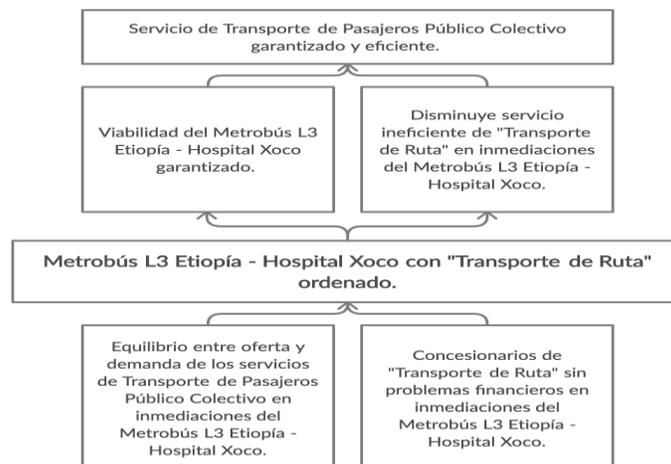
7.1. Objetivo general. Contribuir para un servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo eficiente y de buena calidad en la Ciudad de México, por medio del ordenamiento del “Transporte de Ruta” en las inmediaciones de la ampliación del Metrobús L3.

7.2. Objetivos específicos.

I. Retirar hasta 25 unidades obsoletas y altamente contaminantes del parque vehicular que presta el servicio de “Transporte de Ruta” en las inmediaciones de la ampliación del Metrobús L3, y extinguir el mismo número de concesiones, de forma voluntaria.

II. Asegurar la viabilidad y estabilidad financiera de la ampliación del Metrobús L3, sin afectar a los concesionarios de “Transporte de Ruta” en la zona impactada por este proyecto.

Figura 2. Árbol de objetivos de la “Acción”



8. METAS FÍSICAS

8.1. Meta institucional

La meta institucional es otorgar apoyos económicos de \$475,000.00 (cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por cada concesión extinguida con unidad destruida y apoyos económicos de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por cada concesión extinguida sin unidad destruida, hasta por un monto total de \$11,875,000.00 (once millones, ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para consolidar el retiro de 25 unidades de la “Ruta 1 C.U. - Obrero Mundial”, que prestan el servicio en las inmediaciones de la ampliación del Metrobús L3.

9. PRESUPUESTO

Para la operación de la “Acción”, se dispondrá de recursos provenientes del FIFINTRA, mismos que se transferirán a través de la partida presupuestal 4419 “Otras ayudas sociales a personas”, para su ejercicio.

El Comité Técnico de FIFINTRA aprobó recursos para la Acción hasta por \$11,875,000.00 (once millones, ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) que serán destinados en su totalidad para la entrega de hasta 25 apoyos económicos de \$475,000.00 (cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) o \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

10. TEMPORALIDAD

La “Acción” se implementará a partir de la publicación de estos lineamientos de operación y hasta que los concesionarios beneficiarios hayan completado el trámite de destrucción de sus unidades obsoletas.

11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA “ACCIÓN”

11.1. Los concesionarios que prestan el servicio en la “Ruta 1 C.U. - Obrero Mundial” que, habiendo participado en la “Estrategia”, cuenten con la documentación necesaria para obtener una “Constancia” (siempre que la concesión y el vehículo amparados por esta no se encuentren bajo ninguno de los supuestos enlistados en el punto 12. de estos Lineamientos) podrán solicitar su inscripción de manera voluntaria a la “Acción” (“Solicitantes”), para lo cual deberán presentar la siguiente documentación en original y copia:

11.1.1. Identificación oficial vigente, con fotografía y firma del titular de la concesión.

11.1.2. Solicitud de inscripción a la “Acción”, en la que los “Solicitantes” deberán proporcionar los siguientes datos generales:

- Nombre completo del concesionario;
- Número de teléfono y correo electrónico para contacto;
- Pertenencia étnica;
- Grado máximo de estudios;
- Tiempo de residencia en la Ciudad de México;

Así como los siguientes datos, por cada unidad a retirar:

- Folio y fecha de los documentos que acreditan la titularidad de la(s) concesión(es);
- Nº de matrícula de la concesión y la unidad.

11.1.3. De cada una de las unidades a retirar:

- Haber participado en la “Estrategia” y cumplir con la documentación prevista para obtener una “Constancia”;
- Documento que acredita la concesión, original;
- En su caso, Título Concesión o Título Permiso y/o Cesión de Derechos y/o prórroga de concesión emitida en 2013, y/o documento que acredite la titularidad de la concesión, mediante el cual se acreditó

durante la “Estrategia” la posesión de la titularidad de la concesión (así como copia de la identificación oficial del cedente, en su caso);
–Factura original de la unidad, a nombre del titular de la concesión o, en su caso, debidamente endosada a su nombre;
–Factura original del nuevo motor (en caso de cambio de este);

11.2 En caso de cumplir con los documentos enumerados, los “Solicitantes” deberán firmar una “Carta Compromiso” manifestando su conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y el Aviso de Privacidad. En dicha Carta también se comprometerán a concluir el proceso de chatarrización de sus unidades obsoletas.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta “Acción” entregará apoyos económicos a los “Solicitantes” que sigan cabalmente las disposiciones previstas en estos Lineamientos de Operación, siempre y cuando no se encuentren en ninguno de los siguientes supuestos que se enuncian de forma indicativa más no limitativa:

- a. Unidad con reporte de robo vigente;
- b. Unidad chatarrizada;
- c. Unidades que no presentan facturas o son apócrifas;
- d. Documentos de titularidad de concesiones que no corresponden a las matrículas (placas) de las unidades;
- e. Unidades cuyos expedientes no se encuentran dentro de la Dirección General de Registro Público del Transporte de la Ciudad de México;
- f. “Solicitantes” cuyos documentos de identificación correspondan a otro ciudadano;
- g. “Solicitantes” que se ostentan como titulares de una concesión de una persona fallecida;
- h. Unidades que se dieron de baja para formar un corredor;
- i. “Solicitantes” cuya documentación e información respecto a sus documentos de identificación, la documentación de las unidades y concesiones que ostentan, presenten vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad o legitimidad, y,
- j. Concesiones que se encuentran en proceso de conflicto de titularidad y/o en procedimiento judicial y/o en procedimiento de revocación.

El Fideicomiso otorgará apoyos económicos a todos los “Solicitantes” que cumplan con los Requisitos de Participación y Operación, hasta agotar el presupuesto disponible para implementar esta “Acción”. En caso de que el número de “Solicitantes” que cumplen con los criterios de selección sea mayor al número de apoyos disponibles, se dará prioridad a aquellos cuyas unidades tengan más años de vida y, por último, aquellos que hayan completado primero los requisitos de acceso.

13. OPERACIÓN

13.1 Los “Solicitantes” contarán con tres (3) días hábiles a partir de la publicación de estos Lineamientos de Operación para acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte ubicada en Calle Goethe 15, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, entre las 10:00 y 15:00 horas, y presentar físicamente la documentación solicitada en el punto 11 de este Aviso.

13.2. Antes de acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte, los “Solicitantes” deberán descargar y completar el formato de “Solicitud de Inscripción”; el cual podrán conseguir por medio de la siguiente liga: <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/retirovoluntario>.

13.3. De estar completa la documentación y la solicitud debidamente requisitada, el personal de la Dirección General de Registro Público del Transporte (“Personal del Registro”) recibirá la “Solicitud de Inscripción” y entregará al solicitante la Carta Compromiso, con un número de folio único, que deberá ser firmada por este.

Al firmar la Carta Compromiso, los “Solicitantes” aceptan:

- Que, de optar por la opción de apoyo económico de \$475,000.00 (cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), recibirán el apoyo económico una vez que se haya llevado a cabo la chatarrización de su(s) unidad(es).

- Que, de optar por la opción de apoyo económico de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), recibirán el apoyo económico una vez que se haya llevado a cabo la extinción de la concesión y que no podrán volver a circular en la Ciudad de México.
- Que, bajo protesta de decir verdad, la concesión se encuentra libre de gravámenes y no se encuentra en medio de ningún tipo de proceso legal y/o administrativo;
- Que la información y documentación presentada es cierta, y que, en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y/o penales conducentes, sin perjuicio de las penas en que incurren aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables;
- Que, de optar por la opción de apoyo económico de \$475,000.00 (cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), una vez firmado el “Constancia de Destrucción”, la “Secretaría” recibirá su Título de Concesión y llevará a cabo el proceso de extinción de la concesión correspondiente; y,
- Que están conformes con el Aviso de Privacidad.

Una vez firmada, el “Personal del Registro” le entregará una copia de ésta, la cual fungirá como constancia de recepción de su solicitud.

13.4. El “Personal del Registro” tendrá dos (2) días hábiles para consultar, cotejar y validar la documentación de los “Solicitantes” en la Base de Datos y Archivo de la Dirección General de Registro Público del Transporte, para identificar si la documentación es válida.

13.5. Una vez que la Dirección General de Registro Público del Transporte haya validado los expedientes procedentes, estos deberán ser aprobados por el Comité Técnico del FIFINTRA. El “Personal del Registro” notificará a los “Solicitantes” por correo electrónico si su solicitud ha sido aprobada, al mismo tiempo, se les indicará el medio de comunicación y datos de contacto al que podrán enviar la información necesaria para llevar a cabo los siguientes pasos del proceso de retiro voluntario.

13.6. Los “Solicitantes” deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Registro Público del Transporte dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación electrónica para que se realice la entrega física de la “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción”, de conformidad con el artículo 78, fracción I, inciso d), de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. De no presentarse a recoger este documento, no estarán en posibilidad de continuar con el proceso de chatarrización y entrega del apoyo económico.

13.7. Al momento de recibir su “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción” los “Solicitantes” que hayan seleccionado la opción de apoyo económico de \$475,000.00 (cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), serán notificados de la fecha y hora en que deberán presentarse en la empresa recicladora con la que la “Secretaría” tenga convenio vigente, para llevar a cabo el proceso de chatarrización de su(s) unidad(es).

En el caso de los “Solicitantes” que hayan seleccionado la opción de apoyo económico de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), al momento de recibir su “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción”, deberán entregar su Título de Concesión en Original para que la Subsecretaría del Transporte inicie el proceso de extinción de la misma.

13.8. El día de la cita para llevar a cabo la destrucción de las unidades obsoletas, los “Solicitantes” deberán acudir con sus unidades a la empresa recicladora, con la que la “Secretaría” tenga convenio vigente, para que la Dirección General de Registro Público del Transporte y personal del módulo del Registro Público Vehicular (REPUVE) en la Ciudad de México lleven a cabo el peritaje de las unidades y verifiquen que corresponden a la documentación integrada en los expedientes previamente validados.

13.9. Los “Solicitantes” deberán firmar una “Constancia de Destrucción” con la empresa recicladora con que la “Secretaría” sostenga convenio vigente, aceptando:

- Que entrega sus unidades voluntariamente para su destrucción;
- Que los recursos generados por la destrucción serán donados al FIFINTRA;
- Que, de encontrarse inconsistencias durante la identificación, revisión y validación, entre la unidad física y el expediente de la unidad, el proceso será suspendido.

Asimismo, los concesionarios deberán indicar en la “Constancia de Destrucción” sus siguientes datos fiscales y bancarios:

- Razón social;
- RFC;
- Institución bancaria;
- Nº de cuenta; y,
- Clabe.

13.10. Los “Solicitantes” no podrán concluir el proceso de destrucción de sus unidades y obtener sus Comprobantes de chatarrización cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

1. Las unidades presentadas al procedimiento de destrucción se encuentran desvalijadas o modificadas;
2. Los datos reportados y capturados en las Solicitudes de Inscripción, correspondientes a las unidades a chatarrizar, no coinciden con el peritaje efectuado por el REPUVE durante la revisión física de las unidades, que se realizará antes de su destrucción.
3. No acudió a la cita programada para la chatarrización de sus unidades obsoletas.

13.11. El cheque recibido por concepto de chatarrización de las unidades obsoletas, expedido por la empresa recicladora, fungirá como “Comprobante de Destrucción” y deberá ser endosado a favor de esta misma, quien transferirá los recursos al FIFINTRA.

De manera paralela, la “Secretaría”, la Subsecretaría del Transporte, iniciará la extinción de las concesiones asociadas a las unidades destruidas.

13.12. En el caso de los “Solicitantes” que hayan optado por el apoyo económico de \$475,000.00 (cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), una vez que estos hayan concluido el proceso de chatarrización, obtenido su “Comprobante de Destrucción” y que el Comité Técnico del Fideicomiso haya aprobado el pago de los apoyos económicos, este se llevará a cabo en un periodo no mayor a 10 días hábiles siguientes a su aprobación. La Dirección General de Registro Público del Transporte notificará a los “Solicitantes”, por correo electrónico, una vez que haya sido hecho el depósito a la cuenta que indicaron en su “Constancia de Destrucción”.

En el caso de los “Solicitantes” que hayan optado por el apoyo económico de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), una vez que estos hayan entregado su Título de concesión y que el Comité Técnico del Fideicomiso haya aprobado el pago de los apoyos económicos, este se llevará a cabo en un periodo no mayor a 10 días hábiles siguientes a su aprobación. La Dirección General de Registro Público del Transporte notificará a los “Solicitantes”, por correo electrónico, una vez que haya sido hecho el depósito a la cuenta que indicaron en su “Constancia de Destrucción”.

13.13. De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos o apócrifos, se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos señalados en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

13.14. El personal de la “Secretaría” tiene estrictamente prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en la “Secretaría”.

14. DIFUSIÓN

La “Secretaría” publicará en su página de internet y en la Gaceta de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de Operación de la “Acción”.

15. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El registro de quienes reciban el apoyo será almacenado por el Fideicomiso. La “Acción” estará sujeta al Sistema de Protección de Datos Personales del Fideicomiso, y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los solicitantes llevará el Aviso de Privacidad correspondiente.

16. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que considere que fue injustificadamente excluida de la “Acción” podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en la “Secretaría”, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento. En todos los casos, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México la dependencia competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

17. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Matriz de Indicadores para Resultados de la “Acción”

Nivel	Objetivos	Indicadores	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Tipo/dimensión/frecuencia	Meta	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a un servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo eficiente y de buena calidad en la Ciudad de México	Índice de ocupación de las unidades del Metrobús L3	(número promedio de asientos ocupados / número de asientos disponibles)	Asientos	Estratégico / eficacia / semestral	0.6	Datos recabados por SEMOVI y METROBUS	El ordenamiento del “Transporte de Ruta” asegura la viabilidad del proyecto Metrobus L3
Propósito	Metrobús L3 con Transporte de Ruta ordenado	Diferencia entre la oferta y la demanda de pasajes del servicio de Transporte de Ruta en las inmediaciones del Metrobús L3	(Oferta de viajes diarios / demanda de viajes diarios) - 1	Viajes	Estratégico / eficacia / semestral	0 - 0.5	Datos recabados por SEMOVI	El retiro de unidades equilibra adecuadamente la oferta y demanda del servicio
Componente 1	Unidades retiradas voluntariamente de la Ruta 1 en las inmediaciones del Metrobús L3	Porcentaje de unidades retiradas	(número de unidades retiradas / número de unidades a retirar para equilibrar oferta y demanda) * 100	Unidades	Gestión / eficacia / semestral	100%	Actas de chatarrización y datos de la Subsecretaría del Transporte	El proceso de chatarrización concluye exitosamente para todas las unidades
Actividad 1.1	Recepción de solicitudes válidas de inscripción a la “Acción” en su modalidad de Retiro Voluntario	Porcentaje de solicitudes válidas de Retiro Voluntario recibidas	(Número de solicitudes válidas recibidas / número de apoyos disponibles) * 100	Solicitudes	Gestión / eficiencia / semestral	100%	Solicitudes registradas por el área a cargo de recibir y validar las solicitudes	Los concesionarios desean presentar su solicitud y siguen los Lineamientos de Operación de la “Acción”
Actividad 1.2	Chatarrización de unidades obsoletas	Porcentaje de unidades chatarrizadas	(Número de unidades chatarrizadas / número de solicitudes válidas)	Unidad chatarrizada	Gestión / eficiencia / semestral	100%	Actas de hechos de los procesos de chatarrización	Los Concesionarios llevan en tiempo y forma sus unidades al proceso de chatarrización

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

En la Ciudad de México, a 30 de octubre de 2020

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracción II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII y XIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante la "Secretaría", le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la "Secretaría" tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de la movilidad de la ciudad, y tendrá como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas el derecho a la movilidad. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como que garanticen tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la "Secretaría" podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que de conformidad con el artículo 18, fracción V, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, la "Secretaría" podrá auxiliarse del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.